

Claudia Ester Gieco

Presidenta Municipal

Augusto Guillermo Gassmann

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Conrado Peretti Bernis

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

Ezequiel Augusto López

Secretario de Desarrollo Social

Daniel Alberto Chemez

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario: Juan Osvaldo Borgeat

Bloque del FpV: Gustavo Bravo, Jorge Cáceres, María Ester

Camarada, Silvina Deccó, Miguel Planiscig, María Elina Trossero.

Bloque del FPCyS: Alejandro Giménez, Francisco Muñoz Mezavocce, María del Pilar Soldini.

Bloque del FEF: Marta Gerstner, Ezio Gieco.

DECRETOS

DECRETO N°118/13

Diamante, 18 – Marzo – 2013

VISTO:

La necesidad de abonar al Personal Municipal la Ayuda Escolar Anual y disponer la liquidación anual anticipada de la Asignación por Educación Primaria, Medio y/o Superior, dado el inminente comienzo del año lectivo 2013; Y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N°312 del M.E.H.F. Expte. N°1.421.648 de fecha 26 de Febrero de 2013, fija la ayuda escolar para el año en curso, contemplada en el Artículo 1°, inc. i) y Artículo 12° de la Ley N°5.729;

Que en los casos de hijos con capacidades diferentes que concurren a un Establecimiento Oficial o Privado controlado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de ayuda escolar primaria se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto Ley N°6.866, ratificado por Ley N°7.506;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo abonar conjuntamente, la suma anual de la Asignación por Educación Primaria, Medio y/o Superior de todo el año;

Que resulta imprescindible disponer de esta norma para efectuar las liquidaciones para el año en curso.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago de la Asignación por Ayuda Escolar, al

personal de la Municipalidad de Diamante, de la Planta Permanente, Transitorios, y Contratados por Obras, de acuerdo al siguiente detalle:

-EDUCACION PREESCOLAR \$ 40,00.-

-EDUCACION PRIMARIA \$131,00.-

-EDUCACION MEDIO Y/O SUPERIOR \$111,50.-

ARTICULO 2°: Dispónese que cuando un hijo con capacidades diferentes concorra a un Establecimiento Oficial o Privado controlado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de ayuda escolar primaria se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto Ley N°6.866, ratificado por Ley N°7.506.-

ARTÍCULO 3°: Dispónese abonar, conjuntamente con los conceptos e importes dispuestos en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, por única vez, la sumatoria anual de las Asignaciones por Educación Primaria, Medio y/o Superior, correspondiente a todo el año 2.013, al Personal de Planta Permanente, Transitorios y Contratados.-

ARTICULO 4°: Impútese a las partidas de Personal, que correspondan del presupuesto vigente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°119/13

Diamante, 19 – Marzo – 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Director de Producción de la Municipalidad de Diamante.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designase al Sr. KINEN GABRIEL HECTOR, DOC. N°20.714.141, para desempeñar el cargo de Director de Producción de la Municipalidad de Diamante, con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.-

ARTICULO 2°: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°120/13

Diamante, 19 – Marzo – 2013

VISTO:

La necesidad de ausentarse, de la Señora Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, al Sr. Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, ING. GASSMANN AUGUSTO GUILLERMO, desde el día 20 de Marzo de 2013 hasta el día 21 de Marzo de 2013, inclusive.-

ARTICULO 2°: Déjese a cargo de la

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, al Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, LIC. PERETTI BERNIS CONRADO GABRIEL OCTAVIO, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.-

ARTICULO 3°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°121/13
Diamante, 19 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota de fecha 19 de Marzo de 2013 presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. LAPALMA CLAUDIO, DOC. N°21.984.062, Legajo N°244, por la suma de \$700,00.- (Pesos Setecientos), destinados a solventar gastos de combustible y otros, con motivo de traslado de un menor que depende del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia, desde la Ciudad de Diamante hasta la Ciudad de Concordia, el día Jueves 21/03/13.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. LAPALMA CLAUDIO, DOC. N°21.984.062, Legajo N°244, por la suma de \$700,00.- (Pesos Setecientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 - Sector 01- Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°122/13
Diamante, 20 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota de fecha 18 de Marzo de 2013, de

la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja del agente de este Municipio, Señor DE DIEGO MODESTO BALTAZAR, DOC. N°08.580.301, Legajo N°045, en razón de haber fallecido en fecha 12 de Marzo de 2013, según acta de Defunción N°31 Tomo I, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la baja del agente de este Municipio, Señor DE DIEGO MODESTO BALTAZAR, DOC. N°08.580.301, Legajo N°045, en razón de haber fallecido en fecha 12 de Marzo de 2013, según acta de Defunción N°31 Tomo I, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidente Municipal

DECRETO N°123/13
Diamante, 20 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota de fecha 11 de Marzo de 2013, presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique el Decreto N°304/07 de fecha 01/06/07, por el que se otorgó un Adicional no remunerativo ni bonificable, a favor del Agente de Planta Permanente, Sr. REYNOSO ROBERTO VIRGILIO, DOC. N°11.512.145, Legajo N°068, por la suma mensual de \$200,00.- (Pesos Doscientos); Que el citado adicional ascendería a la suma de \$400,00.- (Pesos Cuatrocientos), a partir del 16 de Marzo de 2013; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Monto del Adicional no remunerativo ni bonificable, otorgado mediante el Decreto N°304/07 de fecha 01/06/07, a favor del Agente de Planta Permanente, Sr. REYNOSO ROBERTO VIRGILIO, DOC. N°11.512.145, Legajo N°068, en la suma mensual de \$400,00.- (Pesos Cuatrocientos), a partir del 16 de Marzo de 2013.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidente Municipal

DECRETO N°124/13
Diamante, 20 – Marzo – 2013

VISTO:

El Decreto N°60/13 que dispone el llamado a Licitación Pública N°02/13, con el objeto de adquirir un camión 0 Km. liviano con cabina simple corta; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentó únicamente la siguiente empresa: DEFAC CAMIONES S.A. de la ciudad de Paraná;

Que; analizada su propuesta surge de los informes adjunto al expediente que legalmente cumple con los requisitos exigidos; en cuanto a la faz técnica se ajusta a las características solicitadas;

Que, la Contaduría Municipal dictamina que si bien las propuestas base y las alternativas ofrecidas se adaptan a los requerimientos, acorde al presupuesto oficial de \$396.280,00 corresponde adjudicar según lo indicado en la Planilla Comparativa de precios;

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma DEFAC CAMIONES S.A., con domicilio en Av. Entre Ríos 3728 de la ciudad de Paraná (E. Ríos):

Un camión liviano con cabina simple corta, nuevo "0 Km", de fabricación Nacional, Color blanco, provisto de cubiertas nuevas duales en la tracción y simples en la dirección, acorde a las características técnicas expresadas en la propuesta, Marca AGRALE modelo 8500 a un importe de \$ 305.000,00 (Pesos trescientos cinco mil) IVA Incluido.-

Plazo de entrega: La entrega del Camión deberá ser realizada en la Municipalidad de Diamante (E. R.) sin costos de fletes dentro de los treinta días de fecha de la Factura correspondiente.-

Forma de Pago: A 15 días de la emisión de la factura correspondiente.

Garantía: Un (1) año sin límite de Kilometraje.-

ARTICULO 2°: El importe de la unidad adjudicada no incluye gastos de patentamiento, los mismos deberán ser tramitados por el Municipio.-

ARTÍCULO 3°: La erogación será

imputada a: Jurisdicción 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 02 - Sector 05 - P. Principal 07 - P. Parcial 55 "Equipamiento".-

ARTÍCULO 4°: Se deja aclarado que la Empresa adjudicataria garantiza los servicios técnicos cada 10.000 Km. en los talleres de la Concesionaria Defac Camiones S. A. de la ciudad de Paraná.-

ARTÍCULO 5°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 6°: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidente Municipal

DECRETO N°125/13
Diamante, 22 – Marzo – 2013

VISTO:

El Decreto N°03/11 mediante el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N°01/11, con el objeto de contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de pavimento urbano en etapas; Y

CONSIDERANDO:

Que; al acto de apertura se presentó únicamente la propuesta de la Empresa OIC S.A. CONSTRUCCIONES, de la ciudad de Paraná (E. R.);

Que; analizada la misma desde los puntos de vista legal, técnico y contable, la propuesta reunió todos los requisitos exigidos en los pliegos que rigieron para este acto siendo su cotización de \$14.403.699,80 (Pesos catorce millones cuatrocientos tres mil seiscientos noventa y nueve con 80/00);

Que; hasta la fecha el expediente se encontraba pendiente de aprobación en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dependiente de la Presidencia de la Nación;

Que la Empresa OIC S. A. fue advertida de todo este proceso, poniéndose a disponibilidad del municipio en cuanto a la espera de una respuesta para realizar un nuevo replanteo de obra;

Que, este Departamento Ejecutivo en entrevista con la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Nación en el día de ayer, es informado de

la imposibilidad de poder dar cumplimiento al Convenio Único de Colaboración y Transferencia que diera lugar el presente llamado a Licitación, disponiéndose por tal motivo dejar sin efecto la adjudicación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 01/11, acorde a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar fehacientemente a la empresa OIC S.A., haciendo entrega de una copia del presente decreto.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°126/13
Diamante, 22 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 22 de Marzo de 2013; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los créditos efectuados en la cuenta corriente N°604533/1 - "Nuevos Banco de Entre Ríos S.A. - Plan Nacer", por la suma de \$5.094,00.- (Pesos Cinco mil noventa y cuatro), acreditado el día 28/02/13 y la suma de \$2.108,00.- (Pesos Dos mil ciento ocho), acreditado el día 20/03/13, correspondientes a fondos provenientes de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer - Entre Ríos, con destino al Programa "Plan Nacer", por los períodos DICIEMBRE/2012 y ENERO/2013, según informe detallado por Centros del Área de Salud Municipal;

Que los importes citados se ingresarán a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Ingreso por la suma \$5.094,00.- (Pesos Cinco mil noventa y cuatro), del día 28/02/13 y la suma de \$2.108,00.- (Pesos Dos mil ciento ocho), del día 20/03/13), acreditados en la cuenta corriente N°604533/1 - "Nuevos Banco de Entre Ríos S.A. - Plan Nacer, correspondientes a fondos provenientes de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer - Entre Ríos, con destino al Programa "Plan Nacer", por los períodos DICIEMBRE/2012 y ENERO/2013.-

ARTICULO 2°: Los importes de \$5.094,00.- (Pesos Cinco mil noventa y

cuatro) y \$2.108,00.- (Pesos Dos mil ciento ocho), se ingresarán a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°127/13
Diamante, 22 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 22 de Marzo de 2013; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda sobre los créditos efectuados en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N°24100029/84 el día 21/02/13, por la suma de \$1.800.000.- (Pesos un millón ochocientos mil) y el día 27/02/13, por la suma de \$1.000.000.- (Pesos Un millón), correspondientes a parte de lo otorgado según Resolución N°1238 del 28/12/12, con destino a la "Recolección de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos"; Que los importes citados se ingresarán a la cuenta 12203 - "Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Ingreso en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N°24100029/84, el día 21/02/13, por la suma de \$1.800.000.- (Pesos un millón ochocientos mil) y el día 27/02/13, por la suma de \$1.000.000.- (Pesos Un millón), correspondientes aparte de lo otorgado según Resolución N°1238 del 28/12/12, con destino a la "Recolección de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos".-

ARTICULO 2°: Los importes de \$1.800.000.- (Pesos un millón ochocientos mil) y \$1.000.000.- (Pesos Un millón), se ingresarán a la cuenta 12203 - "Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°128/13
Diamante, 22 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota N°10 de fecha 22 de Marzo de 2013, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al crédito

efectuado en la cuenta corriente de Banco Nación Argentina N°24100029/84, el día 04/12/12 por la suma de \$106,34.- (Pesos ciento seis con 34/100), y el informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, en el cual certifica que corresponde al pago de la Tasa de Obras Sanitarias;

Que debido a la característica del mismo, el crédito debe ser depositado a la cuenta corriente N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto, y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se autoriza a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$106,34.- (Pesos ciento seis con 34/100), de la cuenta N°24100029/84 - “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, de la N°24100029/84- Banco Nación Argentina”, por la suma de \$106,34.- (Pesos ciento seis con 34/100), y el depósito a la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°129/13
Diamante, 22 – Marzo – 2013**

VISTO:

La renuncia de fecha 22 de Marzo de 2013, presentada por el Ingeniero GASSMANN AUGUSTO GUILLERMO, DOC. N°08.581.041, a la designación otorgada según Decreto N°767/11; Y

CONSIDERANDO:

Que motiva la misma, en orden a razones particulares;

Que de acuerdo a lo expuesto es necesario designar un reemplazante que represente a la Municipalidad de Diamante, para integrar el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Diamante (EAPD) y participar de esta manera de las reuniones que se lleven a cabo en la citada administración;

Que existen las cualidades de idoneidad para designar en el cargo referido, al Director de la Producción Municipal, Sr. KINEN GABRIEL HECTOR, DOC. N°20.714.141.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia del Ingeniero GASSMANN AUGUSTO GUILLERMO, DOC. N°08.581.041, a la designación otorgada mediante Decreto N°767/11 de fecha 19/12/11.-

ARTÍCULO 2°: Designese al Director de la Producción Municipal, Sr. KINEN GABRIEL HECTOR, DOC. N°20.714.141, para representar a la Municipalidad de Diamante, e integrar el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Diamante (EAPD), a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°130/13
Diamante, 25 – Marzo – 2013**

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del diálogo y consenso con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante (S.O.E.M.) con este Departamento Ejecutivo, se ha convenido en la necesidad de otorgar un incremento salarial del 16 % (Dieciséis por ciento), a partir del 1° de Marzo de 2013, más el mínimo garantizado de \$2.490,00.- (Pesos Dos mil cuatrocientos noventa) con carácter de Adicional no Remunerativo no Bonificable y el 6% (Seis por ciento), a partir del 1° de Junio de 2013, con más el mínimo garantizado de \$2.639,40.- (Pesos Dos mil seiscientos treinta y nueve con 40/100), con carácter de Adicional no Remunerativo no Bonificable, para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente;

Que, resulta justo expresar que se han compatibilizado, en la presente decisión, los fundamentados planteos del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante, la comprensión de este Departamento Ejecutivo de los mismos, con las posibilidades presupuestarias, económicas y financieras del Municipio, para que exista previsibilidad y sustentabilidad, en todo el funcionamiento Municipal;

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo continuar con el diálogo permanente sobre las condiciones laborales del trabajador municipal, y a partir del mes de Noviembre de 2013, retomar el diálogo salarial para acordar la incorporación de una parte de la suma total del presentismo, al Sueldo Básico;

Que, el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal y del Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1° de Marzo de 2013, un incremento salarial del 16 % (Dieciséis por ciento), para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente.-

ARTÍCULO 2°: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA IMPORTE MARZO/2013:

1	\$ 1.931,49.-
2	\$ 2.011,18.-
3	\$ 2.090,90.-
4	\$ 2.170,59.-
5	\$ 2.250,28.-
6	\$ 2.329,98.-
7	\$ 2.409,67.-
8	\$ 2.537,25.-
9	\$ 2.680,67.-
10	\$ 2.856,04.-
11	\$ 3.079,18.-
12	\$ 3.525,51.-

TITULO SECUNDARIO: \$338,01.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3° AÑO: \$193,15.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO: \$386,30.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL: \$ 15%
Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO: \$466,00.- (20%
Categoría 6)

INSALUBRE: \$289,72.- (15%
Categoría 1)

ARTÍCULO 3°: Dispónese a partir del 1° de Marzo de 2013, para todo el personal de planta permanente, cuyo ingreso de bolsillo no alcance la suma de \$2.490,00.- (Pesos Dos mil cuatrocientos noventa), se le abonará la diferencia hasta ese monto, con carácter de Adicional no Remunerativo no Bonificable. Para el cálculo de ingreso de bolsillo, se considerará el Sueldo Básico, más todos los adicionales que perciba el agente, como así también el presentismo, tomado éste a los efectos del cálculo en todos los casos, como sí se hubiese abonado en su totalidad, aunque el agente no lo perciba, neto de los descuentos de ley obligatorios, exceptuándose los descuentos

optativos.-

ARTÍCULO 4°: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1° de Junio de 2013, un incremento salarial del 6 % (Seis por ciento), para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente.-

ARTÍCULO 5°: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA	IMPORTE JUNIO/2013:
1	\$ 2.047,37.-
2	\$ 2.131,85.-
3	\$ 2.216,35.-
4	\$ 2.300,82.-
5	\$ 2.385,29.-
6	\$ 2.469,77.-
7	\$ 2.554,25.-
8	\$ 2.689,48.-
9	\$ 2.841,51.-
10	\$ 3.027,40.-
11	\$ 3.263,93.-
12	\$ 3.737,04.-

TITULO SECUNDARIO: \$358,29.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3° AÑO: \$204,74.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO: \$409,47.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL: \$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO: \$493,95.- (20% Categoría 6)

INSALUBRE: \$307,11.- (15% Categoría 1)

ARTÍCULO 6°: Dispónese a partir del 1° de Junio de 2013, para todo el personal de planta permanente, cuyo ingreso de bolsillo no alcance la suma de \$2.639,40.- (Pesos Dos mil seiscientos treinta y nueve con 40/100), se le abonará la diferencia hasta ese monto, con carácter de Adicional no Remunerativo no Bonificable. Para el cálculo de ingreso de bolsillo, se considerará el Sueldo Básico, más todos los adicionales que perciba el agente, como así también el presentismo, tomado éste a los efectos del cálculo en todos los casos, como si se hubiese abonado en su totalidad, aunque el agente no lo perciba, neto de los descuentos de ley obligatorios, exceptuándose los descuentos optativos.-

ARTÍCULO 7°: Es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal continuar con el diálogo permanente sobre las condiciones laborales del trabajador municipal, y a partir del mes de Noviembre de 2013, retomar el diálogo salarial, para acordar la incorporación de una parte de la suma total del presentismo, al Sueldo Básico.-

ARTÍCULO 8°: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto,

serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 9°: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 10°: El presente Decreto AD-REFERÉNDUM del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal y del Secretario Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, en acuerdo general.-

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°131/13
Diamante, 25 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se deje sin efecto los alcances del Decreto N°469/12 de fecha 09/10/12, a partir del día 01 de Marzo de 2013;

Que este Departamento Ejecutivo ha advertido que el ahorro conseguido de acuerdo a lo dispuesto en el citado Decreto, no reporta mayores beneficios para las finanzas de las arcas municipales.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto los alcances del Decreto N°469/12 de fecha 09/10/12, a partir del 1° de Marzo de 2013, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°132/13
Diamante, 25 – Marzo – 2013

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 13 de Marzo de 2013; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°530/12 de fecha 12 de Octubre de 2012, disponiendo con retroactividad al 1° de Octubre de 2012, un incremento en las Asignaciones Familiares;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1147, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 13 de Marzo de 2013.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°133/13
Diamante, 25 – Marzo – 2013

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 13 de Marzo de 2013; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica los artículos 5, 6, 8, 14, 40 y 41 de la Ordenanza 1086;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1148, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 13 de Marzo de 2013.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°134/13
Diamante, 25 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota de fecha 25 de Marzo de 2013, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la Resolución N°14/13 de fecha 20 de Marzo de 2013, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Diamante, por la que en su art. 1° Concede el beneficio de JUBILACION EXTRAORDINARIA a la Agente de este Municipio, Sra. GONZALEZ MIRTA LETICIA, DOC. N°04.432.096, Legajo N°072;

Que de acuerdo a lo expuesto, la Dirección de Recursos Humanos Municipal, solicita

la baja como personal de Planta Permanente de este Municipio, de la agente citada, a partir del día 31 de Marzo de 2013.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Fíjase en la fecha 31 de Marzo de 2013, el cese de servicios de la Agente Municipal, Sra. GONZALEZ MIRTA LETICIA, DOC.Nº04.432.096, Legajo Nº072, por haberse acogido al beneficio de la JUBILACION EXTRAORDINARIA.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°135/13
Diamante, 27 – Marzo – 2013**

VISTO:

La Nota de Pedido N°3144/13 formulada por la Dirección de Servicios Públicos; Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de una caja volcadora de vuelco trasero para ser montada a chasis camión nuevo, adquirido por este municipio, marca Agrale Modelo 8500 de fabricación Nacional;

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N°39/92 y Decreto N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a **Licitación Privada**, a la que se le asignará el N°05/13, con fecha de apertura fijada para el día **Viernes 12 de Abril de 2.013**, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir una caja volcadora de vuelco trasero para ser montada a chasis camión nuevo, adquirido por este municipio, marca Agrale Modelo 8500 de fabricación Nacional; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 – Finalidad 1 -

Función 80 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 07 – P. Parcial 55 – “Equipamiento”.-

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$42.600,00 (Pesos cuarenta y dos mil seiscientos).-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**LICITACIÓN PRIVADA N°05/13
CONDICIONES PARTICULARES**

**DECRETO N°135/13
Diamante, 27 de Marzo de 2013**

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 135/13, llamase a **Licitación Privada N° 05/13**, con el objeto de adquirir una caja volcadora de vuelco trasero para ser montada a chasis camión nuevo, adquirido por este municipio, marca Agrale Modelo 8500 de fabricación Nacional; en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día **Viernes 12 de Abril de 2.013**, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Asesor Letrado; Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos; Jefe de Compras y oferentes presentes.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Objeto de adquirir:

Ítem 1: Una caja volcadora nueva de vuelco trasero para ser montada y adaptada a chasis Camión 0Km. marca Agrale Modelo 8500 de fabricación Nacional:

Datos técnicos: **Capacidad:** 6 Toneladas - **Volumen de carga:** 4.5 m³ de 3,60 m. de largo x 2,20 m de ancho y barandas volcables de 0.50 m. de alto. **Estructura:** Chasis de UPN 120, piso liso de chapa de 1/8” – Sistema hidráulico compuesto de toma de fuerza y bomba, con accionamiento neumático desde la cabina – Pistón telescópico con válvula de corte y alivio. **Equipamiento:** Cajón de

herramientas, tanque de agua, escalera, guardabarras de chapa y guardafangos de goma, bandas reflectivas, luces reglamentarias, arcos, etc.

Pintura: Base poliuretánica y esmalte poliuretánico color blanco.-

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán presentar sus propuestas describiendo detalladamente el tipo de caja volcadora que cotizan; anexando folletos para ilustración al momento de decidir la adjudicación. Deberán asimismo indicar el tiempo de garantía.-

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad será la encargada de trasladar el camión al lugar que el adjudicatario designe, debiendo éste último realizar la entrega del mismo con la caja volcadora montada y en condiciones de óptimo funcionamiento, en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete.-

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones.

Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la DGR y sus modificaciones. **Impuesto a los ingresos brutos de la provincia:** el 2% sobre los pagos mayores de \$500,00 (Pesos quinientos).-

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y Condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: cada oferente deberá indicar la forma de pago.-

ARTÍCULO 10º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$42.600,00 (Pesos cuarenta y dos mil seiscientos).-

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°136/13
Diamante, 27 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal, presentada en fecha 27 de Marzo de 2013; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al Cheque N°18430862, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., por la suma de \$265.550.- (Pesos doscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta), correspondiente a un Aporte no Reintegrable, proveniente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Entre Ríos, otorgado según Decreto N°4534/12, con destino a cubrir gastos de la “Construcción de Pozos Semisurgentes”;

Que, el mismo se ingresará a la cuenta N°12105 -“Aportes no Reintegrables del Gobierno Provincial”, del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese el ingreso del Cheque Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. N°18430862, por la suma de \$265.550.- (Pesos doscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta), correspondiente al Decreto N°4534/12 GOB, proveniente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Entre Ríos; a la cuenta N°12105 - “Aportes no Reintegrables del Gobierno Provincial”, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 2°: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°183/13
Diamante, 19 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una

Subvención, para el Sr. SOTO MARTIN OSCAR, DOC. N°26.889.834, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SOTO MARTIN OSCAR
 DOC. N° 26.889.834 \$500,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°184/13
Diamante, 19 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. OSUNA FELIX, DOC. N°12.431.796, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

OSUNA FELIX
 DOC. N° 12.431.796 \$1.000,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°185/13
Diamante, 19 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. FERNANDEZ MARIA ANGELICA, DOC. N°23.857.018, por haber prestado colaboración en esa área;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ MARIA ANGELICA
 DOC. N° 23.857.018 \$800,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°186/13
Diamante, 19 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. CACERES GUSTAVO DANILO, DOC. N°22.165.380, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CACERES GUSTAVO DANILO
 DOC. N° 22.165.380 \$1.400,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°187/13
Diamante, 19 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BERNACHEA HORACIO DANIEL

DOC. N° 24.189.373 \$200,00.-

FRICKEL ARMANDO ERNESTO

DOC. N° 08.580.346 \$900,00.-

GATTO ANDREA ALBERTINA

DOC. N° 25.001.010 \$900,00.-

GÓMEZ JORGELINA BEATRIZ

DOC. N° 35.707.629 \$300,00.-

LOZA CECILIA ANA MARIA

DOC. N° 36.856.657 \$100,00.-

RONDAN SERGIO JAVIER

DOC. N° 36.810.381 \$200,00.-

STURTZ STEFANIA SOLEDAD

DOC. N° 37.289.018 \$200,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 20 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°188/13
Diamante, 20 – Marzo – 2013

VISTO:

Las notas presentadas por la Delegación Municipal de Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°19, por el mes de MARZO/2013;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aféctase como personal contratado para la Obra que se indica a

continuación y por el mes de MARZO/2013, a las siguientes personas:

OBRA PÚBLICA N°19:

ABASTO LUIS OSVALDO

DOC. N° 24.189.074 \$1.422,00.-

AMARILLO HORACIO VICTORIO

DOC. N° 10.281.465 \$1.422,00.-

PLASSY JOSE LUIS

DOC. N° 14.634.507 \$1.422,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 80 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 – “Personal Obra Pública N°19”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION N°189/13
Diamante, 20 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°5, por el mes de MARZO/2013;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aféctase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación y por el mes de MARZO/2013, a las siguientes personas:

OBRA PÚBLICA N°5:

ALARCON CARLOS ALBERTO

DOC. N° 05.955.011 \$1.422,00.-

ALARCON RAFAEL ARMANDO

DOC. N° 21.984.076 \$1.422,00.-

AMARILLO JESUS RAMON

DOC. N° 34.196.802 \$1.185,00.-

ALZUGARAY GUSTAVO DANIEL

DOC. N° 34.810.796 \$1.185,00.-

GONZÁLEZ WALTER DANIEL

DOC. N° 25.287.720 \$1.185,00.-

DURE LUIS ALBERTO

DOC. N° 22.951.929 \$1.422,00.-

GAUSS REINALDO LUIS

DOC. N° 05.406.711 \$1.422,00.-

MUÑOZ RAUL ANTONIO

DOC. N° 35.707.678 \$1.185,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 –

Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 – “Personal Obra Pública N°5”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION N°190/13
Diamante, 20 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Infraestructura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°2, por el mes de MARZO/2013;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aféctase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación y por el mes de MARZO/2013, a las siguientes personas:

OBRA PÚBLICA N°2:

ERBES JUAN ANDRES

DOC. N° 32.275.473 \$2.370,00.-

ORTEGA NORMA GRACIELA

DOC. N° 16.431.190 \$1.896,00.-

SPESSOTTI INGRID CELIA

DOC. N° 30.797.293 \$2.370,00.-

BENITEZ MARTIN ALEJANDRO

DOC. N° 30.086.966 \$2.370,00

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 – “Personal Obra Pública N°2”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION N°191/13
Diamante, 20 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°17, por el mes de MARZO/2013;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Afectase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación y por el mes de MARZO/2013, a las siguientes personas:

OBRA PÚBLICA N°17:

CASERES NORMA BEATRIZ

DOC. N° 11.107.327 \$1.422,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 80 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 – “Personal Obra Pública N°17”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

A/C Presidente Municipal

RESOLUCION N°192/13

Diamante, 20 – Marzo – 2013

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita la afectación de personal contratado por obras, por el mes de MARZO/2013;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Afectase como personal contratado para la Obra que se indica en cada caso, con una remuneración mensual de Pesos Ochocientos (\$800,00.-) y Pesos Mil (\$1.000,00.-) correspondiente a cada uno, por el mes de MARZO/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°6:

SALCEDO SANABRIA DANIEL J.H.

DOC. N° 11.793.480 \$ 800,00.-

RIOS NESTOR JAVIER

DOC. N° 29.233.975 \$ 800,00.-

OBRA PÚBLICA N°20:

BRACESCO CLAUDIO VICTOR

DOC. N° 33.312.929 \$ 800,00.-

CABRAL JUAN MARCELO

DOC. N° 24.630.944 \$ 800,00.-

HOLLMANN DANIEL ADRIAN

DOC. N° 29.980.297 \$ 800,00.-

PORTOMAN JOSE LUIS

DOC. N° 14.299.307 \$ 800,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON

DOC. N° 21.567.221 \$ 800,00.-

TULA WALTER LEONEL

DOC. N° 35.707.644 \$ 800,00.-

ZAPATA MIGUEL ANGEL OSMAR

DOC. N° 32.275.662 \$ 800,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL

DOC. N° 31.196.347 \$1.000,00.-

ALEGRE RICARDO JAVIER

DOC. N° 33.656.318 \$1.000,00.-

BERNACHEA JUAN DARÍO

DOC. N° 29.221.684 \$1.000,00.-

GARCIA JUAN OSCAR

DOC. N° 31.196.566 \$1.000,00.-

HERNANDEZ OSCAR ARIEL

DOC. N° 35.443.733 \$1.000,00.-

PIEDRABUENA ROBERTO DANIEL

DOC. N° 23.857.282 \$1.000,00.-

SCHANZEMBACH DANIEL MIGUEL

ANGEL

DOC. N° 25.287.579 \$1.000,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO

DOC. N° 34.904.695 \$1.000,00.-

VILLAR MANUEL ALBERTO

DOC. N° 36.856.674 \$1.000,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAEL

DOC. N° 35.044.936 \$1.000,00.-

ZARATE FERNANDO EXEQUIEL

DOC. N° 35.707.567 \$1.000,00.-

OBRA PÚBLICA N°19:

SCHANZENBACH LUIS ROBERTO

DOC. N° 36.006.382 \$ 800,00.-

OBRA PÚBLICA N°5:

RUBIO RUBEN FRANCISCO

DOC. N° 17.071.503 \$ 800,00.-

OBRA PÚBLICA N°3:

ZERDA BRIAN LEANDRO

DOC. N° 37.289.099 \$ 800,00.-

ARTICULO 2°: El gasto se imputará a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

1-1-0-1-40-02-05-08-60-01 Personal-Obra Pública N°3.-

1-1-0-1-50-02-05-08-60-01 Personal-Obra Pública N°5.-

1-1-0-1-70-02-05-08-60-01 Personal-Obra Pública N°6.-

1-1-0-1-80-02-05-08-60-01 Personal-Obra Pública N°19-20.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

A/C Presidente Municipal

RESOLUCION N°193/13

Diamante, 20 – Marzo – 2013

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°194/13

Diamante, 20 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para el Sr. GIMENEZ RUBEN, DOC. N°17.517.991, por la suma de \$2.000.- (Pesos Dos mil), destinados a solventar gastos “Proyecto Aires de mi Provincia”; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para el Sr. GIMENEZ RUBEN, DOC. N°17.517.991, por la suma de \$2.000.- (Pesos Dos mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

A/C Presidente Municipal

RESOLUCION N°195/13

Diamante, 20 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la COOPERATIVA APICOLA DIAMANTE LIMITADA, en la persona de su Tesorero, Sr. MORALES JUAN CARLOS, DOC. N°10.281.437, por la suma de \$1.000.- (Pesos Un mil), destinados a solventar gastos para participar en la “18° Expo Apícola del Mercosur Ciudad de Maciá Entre Ríos”, a realizarse los días 22, 23 y 24 del corriente mes y año, llevando como postulante a reina, la Srta. Ornella Waigant; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para la COOPERATIVA APICOLA DIAMANTE LIMITADA, en la persona de su Tesorero, Sr. MORALES JUAN CARLOS, DOC. N°10.281.437, por la suma de \$1.000.- (Pesos Un mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCION N°196/13
Diamante, 20 – Marzo – 2013**

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

**RESOLUCION N°197/13
Diamante, 20 – Marzo – 2013**

VISTO:

La nota de fecha 01 de Marzo de 2013, presentada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la Contratación por Servicios de la Licenciada en Comercio Internacional, Sra. MARIA LAURA ESPINDOLA, DOC. N°31.196.507, para proveer de un servicio de asesoramiento en el Área de Producción y Oficina de Empleo de la Municipalidad de Diamante, por los meses de MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO/2013, con una remuneración mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Licenciada en Comercio Internacional, Sra. MARIA LAURA ESPINDOLA, DOC. N°31.196.507, por la suma mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), por el mes de MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO/2013, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 –

Finalidad 2 – Función 60 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - P. Sub Parcial “Servicios no Personales” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCION N°198/13
Diamante, 20 – Marzo – 2013**

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

**RESOLUCION N°199/13
Diamante, 21 – Marzo – 2013**

VISTO:

La nota presentada el día 05 de Marzo de 2013, por el Jefe de la Prefectura Naval Argentina Diamante, Prefecto Darío José Riera, Expte. Letra “P” N°634; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la exención de la Tasa General Inmobiliaria - Año 2013, correspondiente a los inmuebles propiedad, del “ESTADO NACIONAL ARGENTINO – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA”, con asiento en la Ciudad de Diamante, de acuerdo al siguiente detalle:

-Calle Etchevehere N°239 – Manzana N°086-008

-Calle Mitre N°599 y 3 de Febrero - Manzana N°118-011

-Calle España N°528 - Manzana N°166-002;

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa que de acuerdo a lo estipulado por el Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, establece en su Título I- Capítulo 1°- están exentos de la Tasa General Inmobiliaria, según Art.12, Inc. a)...”El Estado Nacional, el Estado Provincial, otras Municipalidades de la Provincia, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas, salvo cuando el inmueble esté destinado a fines comerciales, industriales, de servicios o complementarias de dichas actividades;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que atento a lo solicitado, lo normado por el Código Tributario Municipal, art.12, inc. a) y que la Prefectura Naval Argentina es una fuerza de seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, por la cual éste ejerce el servicio de policía de seguridad de

navegación, el servicio de policía de seguridad y judicial, parcialmente y la jurisdicción administrativa de la navegación (art.2° sgtes. y conc. Ley 18.398), corresponde hacer lugar a lo impetrado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase al “ESTADO NACIONAL ARGENTINO – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA”, Expte. Letra “P” – N°634, la exención de la Tasa General Inmobiliaria - Año 2.013, por los inmuebles detallados a continuación, de acuerdo con las disposiciones vigentes:

- C.M. 086-008 - Reg. 3746 - Partida Provincial: 103.067 - Partida Municipal: 86008 - Superficie: 238,94m², Ubicada en: calle Etchevehere N°239, Ciudad de Diamante.-

- C.M. 118-011- Reg. 1731- Partida Provincial: 2229- Partida Municipal: 118011- Superficie: 226,68m², ubicada en: calles 3 de Febrero y Mitre, Ciudad de Diamante.-

- C.M. 166-002-Reg. 1849-Partida Provincial: 2389- Partida Municipal: 166002- Superficie: 182,94m², ubicada en: calle España N°528, Ciudad de Diamante.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCION N°200/13
Diamante, 22 – Marzo – 2013**

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

**RESOLUCION N°201/13
Diamante, 25 – Marzo – 2013**

VISTO:

La nota de fecha 10 de Marzo de 2013, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, Expte. N°271– Letra “U”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, por el mes MARZO/2013; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$9.750,00.- (Pesos Nueve mil setecientos cincuenta),

por el mes de MARZO/2013, de acuerdo a lo expresado en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 70 - Sección 01 - Sector 01 - P. Principal 02 - P. Parcial 21 - P. Sub Parcial “Servicios No Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°202/13
Diamante, 25 – Marzo – 2013

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°203/13
Diamante, 26 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. BURNE ARIEL OCTAVIO, DOC. N°22.690.401, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BURNE ARIEL OCTAVIO
DOC. N° 22.690.401 \$1.000,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 – “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°204/13
Diamante, 26 – Marzo – 2013

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. CUESTAS NESTOR ESTEBAN, DOC. N°05.950.765,

por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CUESTAS NESTOR ESTEBAN
DOC. N° 05.950.765 \$500,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 – “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°205/13
Diamante, 26 – Marzo – 2013

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA N°1147

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, N°530/12, de fecha 12 de octubre 2.012, disponiendo con retroactividad al 1° de Octubre de 2012, un incremento en las Asignaciones Familiares.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
13 DE MARZO DE 2.013

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA N°1148

ARTÍCULO 1°: Modifíquense los artículos 5, 6, 8, 14, 40 y 41 de la Ordenanza 1086, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 5°: El Juez de Faltas gozará de inamovilidad absoluta en el cargo mientras dure su buena conducta, idoneidad y aptitud psíquica.

En los dos primeros supuestos deberá formarse proceso de acusación, posteriormente al correspondiente sumario administrativo, garantizando el legítimo derecho de defensa. El proceso deberá ser impulsado por tres (3) concejales. Para su remoción será de aplicación las exigencias contempladas en el Artículo 119 de la Ley 10.027, modificada mediante Ley 10.082 o el cuerpo normativo que lo reemplace”.

“ARTICULO 6°: El Juez de Faltas podrá ejercer la actividad profesional sin que dicho ejercicio signifique menoscabar la actividad del Juzgado. Cuando en el desempeño de la función y en el desarrollo de cualquier actividad, comercial, laboral, política, gremial o profesional, se relacionen cuestiones, investigaciones, causas, procesos o reclamos, que vinculen a la persona del Juez, éste deberá excusarse siendo reemplazado por quien ocupe la Secretaría del Juzgado”.

“ARTICULO 8°: El Juez de Faltas juzgará sobre los procesos de violación a las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones o Reglamentos que emanen de la Administración Pública Municipal, como así también sobre la Normativa vigente en el ámbito Provincial o Nacional cuando estas sean de aplicación expresa por adhesión del Municipio.

Podrá el Juez de Faltas o la Secretaría del Juzgado, en la tramitación de expedientes, realizar intimaciones de toda índole a los efectos de evitar la realización de infracciones, la continuación de ellas o la solución a sus consecuencias, lo que deberá formularse posteriormente a la imputación de la falta.

Excepcionalmente, mediante resolución fundada y/o en el marco de actuaciones contravencionales, el Juez de Faltas ordenará la dirección operativa de la Policía Municipal, pudiendo establecer cronogramas de operativos y/o pautas para la actuación de los agentes pertenecientes a esta repartición, sea individual o grupalmente. La Dirección de Policía Municipal y/o toda otra repartición municipal deberá prestar toda su colaboración para efectivizar dichas tareas. El incumplimiento de lo antes previsto por las reparticiones indicadas, será considerado falta grave, pasible de ser

sancionado una vez instruido el sumario administrativo correspondiente que podrá ser iniciado a petición del Juez de Faltas. Asimismo deberá actuar a pedido del Presidente Municipal en asuntos de su competencia, dando trámite mediante el procedimiento establecido para actas de constatación”.

“ARTICULO 14º: El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”.

“ARTICULO 40º: El Juez de Faltas deberá velar por la percepción de las multas impuestas así como por la ejecución de otras sanciones aplicadas. Será deber del Juez, mediante intervención de la Secretaría del Juzgado, instar una vez firme la sentencia dictada, el pago de la multa impuesta mediante dos (2) intimaciones extrajudiciales que podrán ser enviadas por correo oficial, de lo que deberá quedar constancia en el expediente. Realizadas las intimaciones se derivará el cobro a Asesoría Legal y/o Apoderado Municipal a los fines de su ejecución judicial.

En tal sentido y a los efectos de condicionar el otorgamiento de Licencias de Conducir para dar cumplimiento a las sanciones emanadas del Juzgado de Faltas, se deberá exigir para su tramitación, la presentación ante el Órgano Emisor del Certificado de Libre Deuda del Juzgado de Faltas.

A los efectos de la ejecución de las multas impuestas, la Secretaría del Juzgado confeccionará junto a Dirección de Ingresos Públicos el Certificado de Deuda correspondiente, que será suficiente título. Cuando las penas sean, de arresto, comiso, clausura, demolición u otras que se impongan, el Juez de Faltas expedirá órdenes y formulará las peticiones necesarias para su cumplimiento, incluso solicitudes al Poder Judicial y Policía de Entre Ríos, podrá además ordenar la realización de trabajos en inmuebles y terrenos cargando los costos en la boleta de la tasa general inmobiliaria como concepto a abonar”.

“ARTICULO 41º: Deróguese la Ordenanza N° 453 y los artículos de la Ordenanza 530 que se opongan a la presente”.

ARTÍCULO 2º: La potestad de Juzgar las Faltas cometidas en el ámbito de la ciudad de Diamante será ejercida por:

- Por el Juez de Faltas.-
- Por el Presidente Municipal en grado de apelación, conforme los términos

del Art. 11, Inc. h) de la ley 10082.-

CAPITULO II DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 3º: RECURSO DE APELACION: Toda sentencia definitiva del Juez de Faltas es pasible del recurso de apelación ante el D.E.M.

ARTÍCULO 4º: INTERPOSICION DEL RECURSO DE APELACION – FORMA: El recurso de apelación deberá interponerse por ante el mismo Juez de Faltas dentro del plazo de cinco días de notificada la sentencia. Juntamente con la interposición del recurso o con posterioridad, pero dentro del mismo plazo, deberá fundarse el mismo en las razones de hecho y de derecho que el apelante estime pertinentes. Cumplido dicho trámite, el Juez elevará las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal.

El Recurso de Apelación incluirá el de NULIDAD en los supuestos de violación del procedimiento aplicable, el que será resuelto por el Juez de Faltas.-

En caso de no fundarse el recurso en los plazos previstos, se considerará desierto el mismo.-

ARTÍCULO 5º: PLAZO PARA DICTAR RESOLUCION POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: Una vez recepcionadas los autos, éste tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos para dictar resolución confirmando o revocando el fallo de primera instancia, contados a partir de la remisión de los autos. En el caso de ser necesario una ampliación de dicho plazo el D.E.M. deberá notificar fehacientemente al apelante.-

ARTÍCULO 6º: SILENCIO DEL ORGANO DE APELACION: En caso de silencio por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y vencido el plazo para dictar resolutorio, se entenderá el mismo como absolución de la resolución recurrida. Salvo que el D.E.M. haya dispuesto en forma expresa una ampliación fundada del plazo para resolver.-

ARTICULO 7º: El infractor posee el derecho de interponer el Recurso de Aclaratoria ante el Juez de Faltas, dentro de los cinco (5) días de notificada la sentencia a los fines de que se aclare algún error material y el Recurso de Queja dentro de los cinco (5) días de notificada la denegatoria del Recurso de Apelación por la razón que fuere directamente ante el D.E.M., fundadamente.-

CAPITULO III

REGIMEN DE SANCIONES POR FALTAS DE TRANSITO

ARTICULO 8º: A los efectos de establecer las sanciones correspondientes el Juez de Faltas determinará según sus

íntimas convicciones y siguiendo las reglas de la sana critica las siguientes:

- Las infracciones por conducir sin carnet, serán sancionadas con 40 a 400 UF y/o inhabilitación para conducir de 1 a 90 días.
- Las infracciones por falta de portación de licencia, licencia vencida o deteriorada, serán sancionadas con 25 a 300 UF y/o inhabilitación para conducir de 1 a 30 días.
- Las infracciones por conducir con licencia no correspondiente a la categoría del vehículo, serán sancionadas con 40 a 200 UF y/o inhabilitación para conducir de 1 a 15 días.-
- Las infracciones por conducir mientras se comunica mediante llamadas telefónicas serán sancionadas con 40 a 200 UF y/o inhabilitación para conducir de 1 a 15 días.-
- Las infracciones de ceder la conducción a persona no autorizada serán sancionadas con 40 a 200 UF.-
- Las infracciones consistentes en realizar picadas o exhibiciones de destrezas en automóvil o en motocicleta en la vía pública serán sancionadas con 50 a 500 UF y/o inhabilitación de 1 a 60 días y/o trabajos de utilidad pública de 1 a 20 días.-
- La falta de chapa patente será sancionada con 50 a 500 UF y/o inhabilitación de 1 a 60 días.-
- La falta de silenciador, alteración del mismo, falta o deficiencia de frenos, falta de faros o disposición antirreglamentaria de los mismos o de los guardabarros, serán sancionadas con 50 a 500 UF y/o inhabilitación de 1 a 60 días.-
- Las siguientes infracciones serán pasibles de la sanción de multa que se especifica a continuación y/o inhabilitación de 1 a 30 días y/o trabajos de utilidad pública de 1 a 30 días:
- Falta de Seguro: sanción de 25 a 300 UF.-
- Tránsito en exceso de velocidad de 25 a 500 UF.-
- Girar a la izquierda en lugares no permitidos sanción de 25 a 500 UF.-
- Obstruir bocacalles o el tránsito en general, sanción de 25 a 300 UF.-
- No obedecer indicaciones del agente de tránsito, sanción de 25 a 300 UF.-
- Conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sanción de 25 a 300 UF.-
- Sin la licencia especial correspondiente, sanción de 25 a 300 UF.-
- Habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir, sanción de 25 a 300 UF.-

18. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros y/o de carga, queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario: sanción de 25 a 500UF.-
19. Falta de tarjeta de identificación del vehículo: sanción de 25 a 300 UF.-
20. La dificultad u obstrucción del estacionamiento de distintos vehículos en lugares debidamente señalizados: sanción de 25 a 500 UF, lo que se duplicara si se trata de vehículo de uso público.
21. Transitar en contramano: sanción de 25 a 300 UF.
22. Circular con vehículos que se hallen excedidos en peso y que ocasionen daños a la vía pública: sanción de 25 a 500 UF.-
23. Utilización inadecuada de la vía pública sin autorización municipal: sanción de 25 a 300 UF.
24. Uso de aparatos reproductores de sonido en exceso de la normal tolerancia de los vecinos: sanción de 25 a 300 UF.-
25. Violación de los horarios de carga y descarga en la vía pública: sanción de 25 a 300 UF.-
26. Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas; sanción de 25 a 300 UF.-
27. Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios, sanción de 25 a 300 UF.-
28. Circular con vehículos que no posean todas y/o algunas de las luces reglamentarias, sanción de 25 a 300 UF.-
29. Circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública, sanción de 25 a 300 UF.-
30. La conducción de motocicletas con mas de dos ocupantes sanción de 25 a 300 UF.-

31. Por estacionarse ininterrumpidamente por un período mayor de cinco días o del lapso que fije la autoridad local, sanción de 25 a 300 UF.-
32. La conducción de motocicletas con alguno de sus ocupantes sin casco reglamentario correctamente colocado y sujetado sanción de 25 a 300 UF.-
33. La conducción de vehículos con alguno de sus ocupantes sin la correspondiente correa de seguridad, sanción de 25 a 300 UF.-
34. La conducción de vehículos sin respetar la señalización de los semáforos, sanción de 25 a 300 UF.-
35. La conducción de vehículos transportando un número de ocupantes superior a la capacidad para la cual fue construido el vehículo, sanción de 25 a 300 UF.-
36. La conducción de vehículos utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor, sanción de 25 a 300 UF.-

ARTICULO 9°: Sin perjuicio del labrado del acta de comprobación pertinente la Autoridad competente (Dirección de Policía Municipal y/o Policía de Entre Ríos) quedan facultados para retener preventivamente los vehículos que se encuentren contempladas en las siguientes situaciones:

- Que el conductor de motovehículo no posea casco colocado;
- Que cualquier tipo de vehículo que circule lo haga sin seguro vigente;

Producida la retención, el vehículo será puesto a disposición del Juzgado de Faltas, con comunicación que no deberá exceder las 24 hs. hábiles administrativas, pudiendo ser liberados los vehículos en el punto b) contra la presentación de la contratación del seguro correspondiente, sin perjuicio de cumplir todas las demás normativas vigentes.-

Cuando en virtud de la retención de un vehículo se compruebe que su conductor o propietario, cuenta con antecedentes y/o sanciones incumplidas, el Juez de Faltas podrá exigir el cumplimiento de ella previamente a su devolución. De igual manera, podrá exigir el pago de flete y derecho de estadía, que se originen a otros organismos o particulares por la retención de vehículos.-

ARTICULO 10: La Unidad Fija (UF) será actualizada semestralmente por el Juez de Faltas conforme el valor de un (1) litro de nafta súper de venta al público, lo que se realizará mediante Resolución haciendo constar en la misma las cotizaciones evaluadas.-

CAPITULO IV **DISPOSICIONES**

COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 11°: A los efectos de reunir y compatibilizar toda la normativa en materia de faltas y contravenciones municipales, se conformará una comisión de labor legislativa integrada por (2) dos Concejales de cada bloque y el Juez de Faltas, la que bregará por la actualización del Código Básico de Faltas.-

ARTICULO 12°: Autorícese al D.E.M. a fijar las edades mínimas para la conducción de vehículos en la ciudad de Diamante. Hasta el dictado de dicha normativa seguirá vigente las actuales disposiciones.-

ARTICULO 13°: Facúltese al D.E.M. a los fines de contratar con particulares y/o acordar convenios con instituciones a los fines de realizar las revisiones técnica mecánicas de vehículos particulares y/o automotores con destino a transporte público de pasajeros.-

ARTICULO 14°: Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaría del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho periodo finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del juzgado, pudiendo ser el Secretario aun si el Juez se reincorporara el primer día hábil.-

ARTICULO 15°: En cualquier etapa del proceso contravencional, cuando el mismo se origine mediante Denuncias, el Juez de Faltas podrá determinar la necesidad de celebrar una Audiencia de Conciliación, la que de culminar con acuerdo de partes, podrá proceder a resolver el Archivo de las actuaciones.-

ARTICULO 16°: Las Agencias de Mensajería, Delivery y demás comercios que contraten o posean motovehículos y cuyos conductores cometan infracciones a las disposiciones de tránsito vigentes, serán en un todo solidariamente responsables por sus dependientes y/o de las personas que estuvieran a su servicio bajo cualquier modalidad frente a lo normado en Disposiciones, Ordenanzas, etc. vigentes, cuando tal infracción sea realizada en el marco u horario de la actividad propia del rubro, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil y otras normas del Derecho Común. Deberán en tal sentido, tomar los recaudos necesarios para que los comercios y los conductores, cuenten con los elementos requeridos en las disposiciones vigentes, debiendo contar asimismo con

identificación del comercio que representan, pudiendo ser mediante camperas, remeras, identificación en el vehículo, etc.-

CAPITULO V

CLAUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 17°: Los recursos en trámite quedaran con la sanción de la presente sujetos a sus exigencias, debiendo remitirse desde el Juzgado de Faltas todas las actuaciones pendientes.-

ARTICULO 18°: Deróguense las normas en contrario o que se oponga a la presente. Regístrese, Publíquese y Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
13 DE MARZO DE 2.013

JUAN OSVALDO BORGAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.